



Bruselas, 4 de diciembre de 2020

CM 5194/20

CODEC
GAF
FIN
PROCED

COMUNICACIÓN

PROCEDIMIENTO ESCRITO

Contacto:	javier.gomez-de-aguero-lopez@consilium.europa.eu codecision.adoption@consilium.europa.eu
Tel./Fax:	+32.2.281.72.02
Asunto:	Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 en lo referente a la cooperación con la Fiscalía Europea y a la eficacia de las investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (2018/0170 COD) – Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo – Resultado del procedimiento escrito iniciado mediante la comunicación CM 5070/20

Se informa a las delegaciones de que el procedimiento escrito iniciado mediante la comunicación CM 5070/20 del lunes 30 de noviembre de 2020 finalizó el viernes 4 de diciembre de 2020 y de que todas las delegaciones, excepto Austria, Estonia, Luxemburgo y los Países Bajos que se abstuvieron, votaron a favor de la adopción de la posición del Consejo en primera lectura relativa al proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 en lo referente a la cooperación con la Fiscalía Europea y a la eficacia de las investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, que figura en el documento 10008/20 + COR 1 (de), y la exposición de motivos del Consejo que figura en la ADD 1 de dicho documento.

Se ha alcanzado la mayoría cualificada necesaria. Por tanto, quedan adoptadas la posición del Consejo en primera lectura y la exposición de motivos del Consejo antes citadas.

La declaración de Italia se reproduce en el anexo de la presente comunicación y se recogerá en la relación de los actos adoptados por procedimiento escrito como declaración destinada a figurar en el acta del Consejo, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento Interno del Consejo.

DECLARACIÓN DE ITALIA

Italia confirma la importancia de la obtención y la utilización de los datos de los registros bancarios y de las transacciones desde la fase de la investigación administrativa, en particular con objeto de proteger los intereses financieros de la Unión Europea.

En este contexto, Italia considera necesario que el acceso a los datos bancarios en el marco de las investigaciones administrativas de la OLAF se lleve a cabo con la asistencia y la cooperación de autoridades nacionales con las mismas competencias administrativas y para proteger los intereses financieros de la Unión en el sentido del artículo 325 del TFUE.

A fin de garantizar una eficacia mayor y uniforme de las investigaciones administrativas contra el fraude, Italia espera que la obtención de datos bancarios por vía administrativa sea posible de manera efectiva en todo el territorio de la Unión Europea, como ya ocurre en Italia.
